REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 10 de noviembre de 2023

Radicado No. 2012-00529

De la revisión pormenorizada del expediente, se evidencia que han pasado más de dos años desde que se decretó su suspensión por prejudicialidad, por lo tanto, a voces del artículo 163 del CGP, se ordena su reanudación.

En consecuencia, la parte actora proceda a notificar esta providencia mediante aviso. Cumplido lo anterior, ingrese el proceso al despacho para lo pertinente.

Notifíquese,

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ